



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023 - 0426

Agréguese al expediente y tómesese nota en el momento procesal oportuno, de la declaración allegada por la DIAN (archivo 12), según la cual, la demandada Olga Zenaida Pinzón Neira **no tiene** deudas tributarias.

De otro lado, **téngase en cuenta** que la reseñada convocada Olga Zenaida Pinzón Neira fue enterada del mandamiento de pago en su contra conforme a las directrices del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (archivo 13); no obstante, optó por guardar silencio.

En firme este proveído, ingrese de nuevo el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ